

# PRÓRROGA DE LOS ERTE POR FUERZA MAYOR Y OTRAS MEDIDAS PARA EL EMPLEO

El II Acuerdo Social en Defensa del Empleo, alcanzado entre los agentes sociales y el Gobierno, para **mantener ciertas medidas extraordinarias** en defensa del empleo, se ha recogido ya en el BOE del sábado pasado, que puedes consultar aquí: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/27/pdfs/BOE-A-2020-6838.pdf>

La medida más mediática ha sido la **prórroga de los ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de septiembre**, que será de aplicación a los expedientes solicitados antes de la entrada en vigor de este R.D-Ley. Recuerda, no obstante, esta norma el deber de las empresas de reincorporar a los trabajadores en la medida necesaria para desarrollar la actividad, así como las obligaciones formales de comunicar a la autoridad laboral y al SEPE las variaciones que se vayan produciendo, y el control que esta entidad y la TGSS realizarán sobre prestaciones y exoneraciones de cotización.

Los ERTE tramitados por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción – **ETOP**, **se seguirán aplicando hasta el término fijado** por la comunicación de decisión final. Se pueden así mismo tramitar durante la vigencia de los derivados de fuerza mayor, hasta el 30 de septiembre con la regulación especial aprobada , y tendrán efectos desde la finalización del previo de fuerza mayor.

En las empresas que se apliquen estas medidas extraordinarias de regulación de empleo **no se podrán realizar horas**

**extras, ni externalizaciones nuevas, ni nuevas contrataciones,** directas o indirectas (excepto por razones objetivas y justificadas).

Se mantienen las **prestaciones por desempleo** para los trabajadores en las condiciones anteriores hasta esa misma fecha, 30 de septiembre, salvo para los fijos-discontinuos que será hasta el 31 de diciembre.

### **EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN**

Podemos hacer una clasificación según aplicación de los ERTE:

**-FUERZA MAYOR PARCIAL (prorrogado):** en empresas de menos de 50 trabajadores tendrán una exención del 60% de los trabajadores reincorporados, y del 35% de los que continúen en suspensión, durante los meses de julio, agosto y septiembre. Las que cuenten con 50 trabajadores o más, tendrán respectivamente un 40% y un 25%.

**-ETOP (vigentes o posteriores a los de fuerza mayor):** tendrán las mismas exenciones que los de fuerza mayor parcial, desde el 1 de julio; ahora bien, estos beneficios se condicionan al compromiso del mantenimiento del empleo hasta el 31.12.2020.

**-FUERZA MAYOR TOTAL (medidas de transición):** en tanto subsistan las causas que imposibilitan la reanudación de la actividad empresarial, las exenciones serán del 70%, 60% y 35% en los meses de julio, agosto y septiembre, para empresas de hasta 50 trabajadores; si tienen más, los porcentajes pasan a ser del 50%, 40% y 25%. Cuando reinicien su actividad, pasan a aplicarse las exenciones de fuerza mayor parcial.

**-ERTE por nuevas restricciones o medidas de contención (rebrotos):**

será necesaria la tramitación de un nuevo ERTE, que se llevará a cabo a través de la legislación ordinaria (art. 47.3 ET). Las exenciones de cotización, aplicables durante el cierre y como máximo hasta el 30 de septiembre, serán del 80% en empresas de menos de 50 trabajadores, y del 60% en las de más.

La renuncia expresa al ERTE determina la **finalización de exenciones desde la fecha de efectos de dicha renuncia**, y debe ser comunicada tanto a la autoridad laboral como a la TGSS.

Se mantienen los límites relacionados con el reparto de dividendos y la exclusión de ERTE para empresas y entidades con domicilio en países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Igualmente, se mantiene vigente hasta el 30 de septiembre la prohibición de despido por las causas de los ERTE vinculados a las medidas extraordinarias, y la interrupción en el cómputo de duración de los contratos temporales suspendidos.

SERPyme

// 29.06.2020

*(Si te gustan o te parecen útiles nuestras noticias, comparte el enlace en tus redes sociales o con las personas a las que creas que les pueda interesar, nos ayudarás a darles mayor difusión.)*

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme  
#serpyme

